



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 002-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 11 de enero del 2022.

VISTO:

Según acuerdo de la Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 10 de enero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que "Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: f) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción";

Que, el artículo 2° del Reglamento de Centro de Peritaje, señala que "Es el órgano de apoyo del Consejo Departamental en los que estén constituidos, encargado de organizar y administrar las solicitudes de peritajes, efectuadas por personas naturales o jurídicas (...)".

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, señala que "Los centros de Peritaje están subordinados administrativa y económicamente al Consejo Departamental de su jurisdicción, por lo que no son entes autónomos.

Que, el artículo 9° del mismo reglamento, señala que "El Centro de Peritaje tendrá la organización siguiente: 1. Directorio, compuesto por tres a cinco integrantes, designados por el Consejo Departamental".

Que, estando al acuerdo unánime en la Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 10 de Enero del 2022; a los dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, el Directorio del Centro de Peritaje del Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú, el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP
PRESIDENTE	ING. JORGE ANTONIO VEGA BENITES	78666
INTEGRANTE	ING. LIZ JAQUELINE VEJARANO JAICO	89581
INTEGRANTE	ING. STEECK YEISSON LUJAN CASTRO	257854



Ley N° 24648

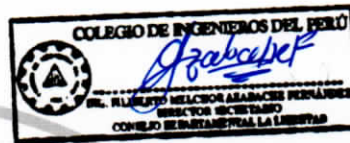
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



**Ing. FILIBERTO MELCHOR AZABACHE
FERNANDEZ**
Director Secretario



DGP/FAF
CA
Archivo

